

Constancia secretarial: Manizales, 7 de septiembre de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el expediente 17001400300420230029700, para informarle que la demandada a CLAUDIA INES OSORIO SÁNCHEZ, fue notificada el 17 de agosto de 2023, al correo electrónico claudiainesosoriosanchez@gmail.com, mismo que conta en el certificado de Cámara y Comercio, conforme a la Ley 2213 de 2022.

FECHA DE ENTREGA DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRONICA: 17 de agosto de 2023.

Dos días: 18-22 de agosto de 2023.

Días inhábiles: 19-20-21 de agosto de 2023.

Cinco días para pagar: 23-24-25-28-29 de agosto de 2023.

Días inhábiles: 26-27 de agosto de 2023.

Diez días para excepcionar: 23-24-25-28-29-30-31 de agosto y 1-4-5 de septiembre de 2023.

Días inhábiles: 26-27 de agosto y 2-3 de septiembre de 2023.

No hubo pronunciamiento alguno.

Por Acuerdo PCSJA23-12089 del Consejo Superior de la Judicatura suspendió los términos judiciales en el territorio nacional, a partir del 14 de septiembre hasta el 20 de septiembre de la presente anualidad.

Sírvase proveer



**STHEFANY CASTAÑEDA MONTOYA
AUXILIAR JUDICIAL**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: EFIGAS GAS NATURAL S.A. E.S.P. NIT 800.202.395-3
DEMANDADA: CLAUDIA INES OSORIO SÁNCHEZ C.C. No.30.395.909.

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 1 de junio de 2023.

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

Contenidas en el pagaré No. 948878:

a.- CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$4.286.413), por concepto de capital.

Auto notificado por estado del 27 de septiembre de 2023

b.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior, liquidados desde el 30 de enero de 2021 y hasta el pago total de la obligación, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La demandada CLAUDIA INES OSORIO SÁNCHEZ, fue notificada del mandamiento de pago al correo electrónico que consta en el certificado de Cámara y Comercio, conforme a la Ley 2213 de 2022, dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardó silencio.

Al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución, a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra CLAUDIA INES OSORIO SÁNCHEZ identificada con cédula de ciudadanía No.30.395.909. y a favor de EFIGAS GAS NATURAL S.A. E.S.P., por las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha del 1 de junio de 2023 y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otlvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a2a3c02730ee0b6906bfa0ab91c2245d36b63efb551ec01892aa35d7c94e832**

Documento generado en 26/09/2023 05:38:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>